ESTUDIOS PREVIOS	
Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales Artículo 81 Decreto 1510 de 2013	
ENTIDAD	ALCALDÍA MUNICIPAL DE VIOTÁ - CUNDINAMARCA
DEPENDENCIA RESPONSABLE	Secretaria de Inclusión y prosperidad Social
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
FECHA	SEPTIEMBRE 11 DE 2026

1. ASPECTOS LEGALES

La **SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y PROSPERIDAD SOCIAL**, procede con el fin de dar cumplimiento a los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011; Ley 1437 de 2011; Decreto Ley 019 de 2012; Ley 1882 de 2018, a realizar los estudios previos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, conforme a los requisitos exigidos en la citada disposición.

El proceso que se surtirá será el de contratación directa de conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1.993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto No. 1082 de 2015, contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, que a la letra dice: *"Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. (...)"*.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDADES A SATISFACER

La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido en el artículo 2º los fines del Estado al señalar: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."*.

Adicionalmente, el artículo 209 establece: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad,*

eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.".

Así mismo, el artículo 286 de la Constitución Política dispone que son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas. Además, indica que la ley podrá darles el carácter de entidades territoriales a las regiones y provincias que se constituyan en los términos de la Constitución y de la ley.

Que el inciso 1° del artículo 3° de la Ley 80 de 1993, establece sobre los fines de la Contratación Estatal lo siguiente: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

En cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, que reglamenta lo previsto en los numerales 7° y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, se procede a realizar el presente estudio previo de necesidad, oportunidad y conveniencia como justificación previa a la realización del presente proceso de selección para la escogencia de un contratista que acredite los requisitos exigidos por la entidad, teniendo en cuenta la modalidad, objeto, tipo de contrato y demás criterios aplicables de conformidad con la Ley y el reglamento.

Que la Carta Política faculta a las autoridades para lograr los cometidos de Estado conforme a lo establecido en el Artículo 315, el cual señala que le corresponde a los Alcaldes entre otras cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, en concordancia con lo señalado en el literal d) del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 *"Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios".*

Por su parte, el Artículo 311 de la Carta política establece que: *"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".*

El artículo 209 de la C.P, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Para los municipios, es fundamental cumplir con la responsabilidad de abordar las necesidades insatisfechas de la población, materializando los deberes y obligaciones que esta demanda. En el caso específico del Municipio de Viotá, se requiere tomar medidas concretas para ofrecer soluciones a los diversos sectores de la comunidad, en estricto cumplimiento de la Constitución Política de Colombia. Este mandato otorga a las entidades territoriales la capacidad de llevar a cabo los fines esenciales del Estado, entre los cuales se encuentra la función implícita de servir a la comunidad. Para lograrlo de manera eficaz, es imperativo garantizar los recursos técnicos, humanos y operativos necesarios para brindar eficientemente los servicios que la comunidad demanda.

Que los artículos 13, 334 y 366 de la Constitución Política consagran la obligación del Estado de promover las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva, que implica adoptar medidas en favor de grupos discriminados o marginados, así como de proteger especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta, asegurando que todas las personas, en particular las de menores ingresos, tengan acceso efectivo a los bienes y servicios básicos, priorizando el gasto público social.

La Administración Municipal, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado y de las funciones asignadas a la Secretaría de Inclusión y Prosperidad Social, debe garantizar el desarrollo oportuno y eficiente de las actividades administrativas, misionales y operativas que se encuentran a su cargo, especialmente aquellas orientadas a promover el acceso y la permanencia de la población en condiciones de vulnerabilidad a los diferentes programas y servicios sociales.

En este sentido, dentro del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 se encuentra establecida la Meta MP-7: "Implementar el subsidio al transporte universitario anualmente para atender a treinta y cinco (35) estudiantes del municipio", cuyo propósito es facilitar el acceso y la permanencia de los jóvenes del municipio en la educación superior, contribuyendo a disminuir las barreras económicas y de movilidad que puedan afectar su formación académica.

Para el cumplimiento efectivo de esta meta se requiere desarrollar actividades administrativas, misionales y operativas que permitan garantizar la adecuada prestación del servicio de transporte y el acompañamiento institucional a los beneficiarios del programa. En consecuencia, resulta necesario contar con el apoyo requerido para la conducción, operación y disponibilidad de los vehículos oficiales del Municipio, cuando estos sean destinados a actividades relacionadas con la ejecución de los programas y acciones a cargo de la Secretaría de Inclusión y Prosperidad Social.

Los vehículos oficiales constituyen una herramienta necesaria para el desarrollo de las actividades institucionales, toda vez que permiten efectuar desplazamientos, traslados y demás acciones operativas que sean requeridas para el cumplimiento de las funciones y metas de la Secretaría, incluyendo aquellas relacionadas con la implementación, seguimiento y apoyo al subsidio de transporte universitario.

Por lo anterior, se hace necesario contar con una persona que preste servicios de apoyo a la gestión para la conducción y operación de los vehículos oficiales del Municipio, destinados al desarrollo de las actividades administrativas, misionales y operativas a cargo de la Secretaría de Inclusión y Prosperidad Social, de conformidad con las necesidades del servicio y las actividades programadas por la Administración Municipal.

La contratación permitirá disponer del apoyo operativo necesario para garantizar la movilización segura y oportuna en los vehículos oficiales, facilitando el desarrollo de las actividades institucionales y contribuyendo al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, particularmente la Meta MP-7, relacionada con la implementación anual del subsidio al transporte universitario para atender a treinta y cinco (35) estudiantes del municipio.

.

En consecuencia, la prestación de servicios de apoyo a la gestión en la operación y conducción del vehículo tipo bus de propiedad del Municipio de Viotá, Cundinamarca, resulta necesaria, conveniente y pertinente, toda vez que fortalece la capacidad operativa de la Secretaría de Inclusión y Prosperidad Social, contribuye al cumplimiento de los fines esenciales del Estado y

garantiza una atención integral y oportuna a la población beneficiaria de los diferentes programas institucionales.

Que, en articulación con los objetivos del Plan de Desarrollo Nacional, el municipio de Viotá ha plasmado en su PLAN DE DESARROLLO "VIOTÁ AVANZA 2024-2027" establece:

DIMENSION	"Línea estratégica social Cohesión social"
SECTOR	EDUCACIÓN
PROGRAMA	VIOTA AVANZA EN EDUCACION INTEGRAL Y DE CALIDAD
PRODUCTO	Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar
META	MP-7-Implementar el subsidio al transporte universitario anualmente para atender a (35) estudiantes del municipio
INDICADOR DE PRODUCTO	Beneficiarios de transporte escolar
PROYECTO	Apoyo Calidad cobertura y fortalecimiento de la educación inicial prescolar básica y media Viotá

Lo anterior sugiere un esfuerzo significativo ya que, la Administración Municipal debe contar con una persona que

En este orden de ideas se hace necesario celebrar el contrato de prestación de servicios, cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA CONDUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LOS VEHÍCULOS OFICIALES DEL MUNICIPIO, DESTINADOS AL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, MISIONALES Y OPERATIVAS A CARGO DE LA SECRETARIA DE INCLUSIÓN Y PROSPERIDAD SOCIAL.".** Que, para la prestación de servicios de apoyo a la gestión, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

Sobre el particular es oportuno anotar que actualmente en la planta de personal no existe personal suficiente para el desempeño de dichas funciones por cuanto es una función de apoyo a la gestión que debe ser desarrollada por una persona natural o jurídica competente, la cual cuente con la experiencia en su área de formación y que no genere ninguna carga laboral y prestacional al municipio, ya que el contratista por el precio acordado, deberá asumir los costos de seguridad social, impuestos, desplazamiento y utilización de su propia metodología para prestar el servicio eficiente y eficaz que se requiere.

Por lo expuesto y con el fin de garantizar el cumplimiento de las actividades y programas desarrollados por la Secretaría de Inclusión y Prosperidad Social, se requiere la contratación de una persona natural con título de bachiller y con mínimo tres años de experiencia relacionada como conductor, que cuente con licencia de conducción vigente de la categoría requerida para la operación del bus y de los vehículos de propiedad del Municipio de Viotá, sin reportes por multas o comparendos de tránsito pendientes de pago, para ejecutar el objeto contractual denominado: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA CONDUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LOS VEHÍCULOS OFICIALES DEL MUNICIPIO, DESTINADOS AL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, MISIONALES Y OPERATIVAS A CARGO DE LA SECRETARIA DE INCLUSIÓN Y PROSPERIDAD SOCIAL".**

3. CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN

3.1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA CONDUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LOS VEHÍCULOS OFICIALES DEL MUNICIPIO, DESTINADOS AL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, MISIONALES Y OPERATIVAS A CARGO DE LA SECRETARIA DE INCLUSIÓN Y PROSPERIDAD SOCIAL".

3.2. ALCANCE:

El presente contrato tiene como alcance garantizar la prestación del servicio de apoyo a la gestión en la operación y conducción del vehículo tipo bus de propiedad del Municipio de Viotá, Cundinamarca, con el fin de atender de manera oportuna y eficiente las necesidades de desplazamiento derivadas de la ejecución de los programas, proyectos y actividades desarrolladas por la Secretaría de Inclusión y Prosperidad Social. Para ello, el contratista realizará los recorridos requeridos, velará por el adecuado uso, cuidado y conservación del automotor, cumplirá las normas de tránsito y seguridad vial vigentes e informará oportunamente cualquier novedad relacionada con el estado mecánico y operativo del vehículo, contribuyendo así al cumplimiento de las metas institucionales y a la atención integral de la población beneficiaria de los diferentes programas sociales.

3.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Por la naturaleza de las actividades a realizar y de los productos esperados del contrato a suscribir, se debe exigir al contratista, por lo menos lo siguiente:

- **Estudios mínimos requeridos:** Bachiller Académico.
- **Experiencia mínima requerida:** Tres (3) año de experiencia Laboral.
- **Documentos Adicionales:** Licencia de Conducción, sin comparendos

3.4. CLASIFICACIÓN UNSPSC

CÓDIGO	PRODUCTO
80111600	Servicios de contratación de personal

3.5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

De acuerdo a la necesidad planteada y a la forma de ejecución, el contrato a celebrar será un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION.

3.6. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.6.1. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato será de **TRES (3) MESES** contados a partir de la firma del acta de iniciación del contrato, y del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización.

3.6.2. LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del presente contrato se efectuará en el Municipio de Viotá- Cundinamarca, en la sede de la Alcaldía Municipal, ubicada en la Calle 20 No. 11-42.

3.6.3. VALOR DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato se fija en la suma de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 8.400.000).**

3.6.4. FORMA DE PAGO

EL MUNICIPIO, pagará al contratista el valor del contrato que corresponde a la suma de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 8.400.000),** pagaderos de la siguiente manera:

- **TRES (3) PAGOS IGUALES MENSUALES VENCIDOS POR LA SUMA DE DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($ 2.800.000) CADA UNO.**

Cada pago se realizará previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, presentación del informe de ejecución y entrega de productos mensuales al supervisor, la acreditación de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud – Pensión – Riesgos Laborales y la presentación de la respectiva cuenta de cobro del contratista.

Todos los pagos se realizarán una vez se cuente con el respectivo PAC, y el último pago estará sujeto al recibo a satisfacción por parte del supervisor y el cargue ante el aplicativo SECOP II. El contratista pagara todos los impuestos, tasas y/o contribuciones que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.

El pago será efectuado dentro de los 15 días hábiles siguientes a la presentación y aprobación de los documentos requeridos al supervisor en la plataforma SECOP II.

Si la(s) facturas o cuentas de cobro no ha(n) sido bien elaborada(s) o no se acompaña(n) de los documentos que la respalde(n), los términos anteriores solo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida la cuenta o factura o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos

3.6.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.6.5.1. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1) Pagar al CONTRATISTA el valor del presente contrato en las condiciones pactadas.
2) Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete el(a) CONTRATISTA.
3) Suministrar al CONTRATISTA, la información y documentos que requiera para desarrollar el objeto contractual.
4) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo de este.

3.6.5.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

3.6.5.2.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1) Ejecutar en debida forma el contrato resultante.
2) Colaborar con el Municipio para que el objeto del contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones de calidad.
3) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentarse.
4) Garantizar la calidad del servicio, contratado y responder por ello.
5) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presente tales situaciones EL CONTRATISTA deberá informar de tal efecto a EL MUNICIPIO y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.
6) Avisar oportunamente a EL MUNICIPIO de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
7) Atender las sugerencias y condiciones establecidas por el supervisor y/o interventor del contrato y todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
8) Presentar los informes mensuales de ejecución de actividades, con sus respectivos soportes y al finalizar el plazo de la ejecución del contrato, entregar un informe pormenorizado de las actividades desarrolladas.
9) Devolver en buen estado y si es el caso responder pecuniariamente, hasta la finalización del contrato, por los elementos y bienes muebles de propiedad de la Alcaldía municipal que se le entreguen de manera transitoria. Para tal efecto, suscribirá las actas de recibo y entrega respectivas.
10) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
11) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
12) Encontrarse y mantenerse al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) como independiente al momento de la suscripción del contrato, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y cumplir con sus obligaciones de pago frente a los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones y pago de ARL durante el término de ejecución, presentando a la entidad de manera mensual los soportes de pago de los aportes respectivos.
13) Contar con el examen médico ocupacional de ingreso, (expedido por médico especialista en Salud Ocupacional) conforme lo establecido en el Art. 18 decreto 723 de 2013.
14) El contratista autoriza la utilización de su correo electrónico suministrado a efectos de que la entidad comunique por ese medio cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato según lo ordenado en la Ley 1437 de 2011.
15) Contar con los elementos de seguridad y protección, así como con los elementos de trabajo necesarios para la ejecución del objeto Contractual, acatando e implementando los protocolos de bioseguridad que emitan las autoridades competentes para prevenir, mitigar y controlar enfermedades.
16) Realizar la correspondiente entrega de usuarios y contraseñas de correos electrónicos, o plataformas electrónicas oficiales y/o públicos donde se alleguen o adelanten situaciones propias administrativas de la entidad al supervisor del contrato en todos los momentos que sean requeridos.
17) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.

3.6.5.2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1) Operar el vehículo tipo bus que le sea asignado, observando los procedimientos establecidos por la entidad y las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
2) Transportar a los beneficiarios de las escuelas de formación deportiva y demás programas institucionales del Municipio de Viotá, cuando sea requerido por el supervisor del contrato.
3) Realizar la revisión rutinaria del vehículo antes de cada jornada de trabajo, verificando, entre otros aspectos, el estado de las llantas y llanta de repuesto, niveles de aceite, combustible y refrigerante, estado de las mangueras, batería, sistema de frenos, luces, conexiones eléctricas y demás elementos necesarios para garantizar su adecuado funcionamiento.
4) Ubicar el vehículo en el lugar de parqueo indicado por la entidad, asegurando que quede en condiciones normales de funcionamiento y seguridad.
5) Informar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier anomalía, daño o irregularidad que se presente en el vehículo asignado.
6) Comunicar oportunamente las necesidades de mantenimiento preventivo y correctivo, así como cualquier situación que pueda afectar el óptimo estado y funcionamiento del vehículo.
7) Responder por la adecuada custodia y conservación del vehículo, sus herramientas, equipos, accesorios, elementos de seguridad y documentos que le sean entregados para el cumplimiento de sus funciones.
8) Llevar y presentar la bitácora de las actividades realizadas, incluyendo las horas laboradas, recorridos efectuados y demás información requerida por el supervisor del contrato.
9) Presentar al supervisor del contrato el registro fotográfico de las actividades realizadas, cuando este sea requerido, indicando la fecha y hora correspondientes.
10) El contratista asume la responsabilidad de asistir a todas las capacitaciones y/o comités que sean programados por la administración o el supervisor
11) El contratista asume la responsabilidad de apoyar y participar en las actividades programadas por la administración y/o la supervisión.

3.6.6. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La Supervisión del presente contrato estará en cabeza del (la) **SECRETARIA DE INCLUSIÓN Y PROSPERIDAD SOCIAL**, o en su defecto, la ejercerá el funcionario que designe el alcalde Municipal como parte contratante y ordenador del Gasto.
La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual, deberá realizar la evaluación y verificación de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones dentro del término de ejecución contractual pactado, y en el marco de las funciones y responsabilidades señaladas en los artículos 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Con el fin de realizar el análisis que soporta el valor estimado del contrato el municipio de Viotá-Cundinamarca, se tuvo en cuenta para la determinación del valor los estudios y experiencia necesarios para desarrollar las obligaciones específicas requeridas, según el perfil solicitado, así como el valor cancelado por este tipo de servicio por esta y por otras entidades similares, conforme al análisis del sector adelantado por la entidad.

La **SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y PROSPERIDAD SOCIAL** dentro de su plan de adquisiciones tienen el proyecto **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA CONDUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LOS VEHÍCULOS OFICIALES DEL MUNICIPIO, DESTINADOS AL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, MISIONALES Y OPERATIVAS A CARGO DE LA SECRETARIA DE INCLUSIÓN Y PROSPERIDAD SOCIAL"** donde se encuentra incluido este contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

Para la presente contratación el Municipio de Viotá, cuenta con un presupuesto oficial de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 8.400.000)** incluidos obligaciones tributarias y demás deducibles legalmente establecidas, a razón de unos honorarios mensuales correspondientes a **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 2.800.000).**

4.1. PRESUPUESTO A AFECTAR

No. del CDP Y FECHA	RUBROS Y FUENTES	VALOR
2026000507 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2026	RUBRO: 2.3.2201029.0700.2.3.2 .02.02.006.07.02.420 " Intersubsectorial Educación - SGP PROPOSITO GENERAL FORZOSA INVERSION""	$ 10.000.000

Los honorarios aquí establecidos incluyen IVA en el evento de que este se cause de conformidad con las disposiciones sobre la materia; y gastos de desplazamiento cuando se requiera para el cumplimiento de las actividades a contratar.

Del mismo modo se relacionan los tributos que debe asumir el contratista, así:

Estampilla procultura 2% del valor del contrato
Estampilla Adulto Mayor 4% del valor del contrato

RETEICA 0,8% si es el caso, según tabla de impuestos ICA del municipio.

Rete fuente, según tabla de impuestos de retención en la fuente
RETEIVA, si es el caso, según tabla de impuestos

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Con base en lo anterior y en razón a la modalidad de selección, (Contratación Directa) y la causal invocada (literal H) la entidad deberá verificar previo a la celebración del contrato que el proponente acredite capacidad, idoneidad y experiencia para lo cual se deberá verificar lo siguiente: i) Verificar que se trate de una persona natural o jurídica, es decir (que sea mayor de edad si es persona natural o que el objeto social permita la ejecución del contrato, en caso de

ser persona jurídica, y que no se encuentre incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflictos de interés y prohibiciones para contratar; ii) Verificar que el proponente acredite idoneidad, para lo cual se debe analizar el perfil profesional de acuerdo con su formación académica y cumpla con las condiciones de experiencia; iii) Verificar que se aporten los demás documentos necesarios para la suscripción del contrato, de acuerdo con el objeto y naturaleza del mismo.

Para la futura contratación de prestación de servicios de apoyo a la gestión, se hará uso de la modalidad de selección de contratación directa, la cual según lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se podrá realizar sin que sea necesario que se hayan obtenido previamente varias ofertas, sin embargo, la entidad verificará que el contratista cumpla el perfil señalado en el análisis realizado en este estudio.

- **Estudios mínimos requeridos:** Bachiller Académico.
- **Experiencia mínima requerida:** Tres (3) año de experiencia Laboral.
- **Documentos Adicionales:** Licencia de Conducción, sin comparendos

Este contrato contiene los documentos necesarios para la elaboración de los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, los cuales están debidamente legajados y foliados a lápiz en la parte superior derecha en el estricto orden de la lista de chequeo debidamente encarpetados, con los siguientes documentos:

- ✔PROPUESTA DE SERVICIOS
- ✔HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA – SIGEP II
- ✔SOPORTES DE ESTUDIOS CONFORME AL PERFIL REQUERIDO
- ✔SOPORTES DE EXPERIENCIA CONFORME AL PERFIL REQUERIDO
- ✔PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN BIENES Y RENTAS 2026
- ✔COPIA DE CEDULA, CEDULA DE EXTRANJERÍA Y/O PERMISO DE TRABAJO (SI APLICA)
- ✔CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (PERSONA JURIDICA)
- ✔LICENCIA DE CONDUCCIÓN (CONDUCTORES-SIMILARES)
- ✔PAZ Y SALVO SIMIT (CONDUCTORES- SIMILARES)
- ✔REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) ACTUALIZADO (FECHA IMPRESIÓN 2026)
- ✔CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES – CONTRALORÍA (NO MAYOR A 30 DÍAS)
- ✔CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS – PROCURADURÍA (NO MAYOR 30 DÍAS)
- ✔CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES – POLICÍA NACIONAL (NO MAYOR 30 DÍAS)
- ✔REGISTRO NACIONAL MEDIDAS CORRECTIVAS–POLICÍA NACIONAL (NO MAYOR 30 DÍAS)
- ✔REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES (NO MAYOR 30 DÍAS)

- ✔REDAM (REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS) (NO MAYOR 30 DÍAS)
- ✔CERTIFICADO AFILIACIÓN COMO INDEPENDIENTE A SALUD, EPS (NO MAYOR 30 DÍAS)
- ✔CERTIFICADO AFILIACIÓN COMO INDEPENDIENTE A PENSIÓN (NO MAYOR 30 DÍAS)
- ✔EXAMEN PRE OCUPACIONAL (NO MAYOR 3 AÑOS)
- ✔CERTIFICACIÓN BANCARIA (NO MAYOR 30 DÍAS)
- ✔TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICADO ANTECEDENTES PROFESIONALES (SI APLICA)
- ✔PANTALLAZO DE REGISTRO PROVEEDORES COLOMBIA COMPRA EFICIENTE – SECOP II

6. ANALISIS DEL SECTOR ECONOMICO

6.1. ASPECTO DE TIPO ECONÓMICO.

En este aparte se deben tener en cuenta los aspectos generales de la oferta y la demanda del sector de servicios en Colombia, los cuales deben revelar la medición directa del comportamiento de los sectores y subsectores y su influencia en la economía.

6.2. PERSPECTIVA COMERCIAL

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a un segmento del mercado cuyos elementos tienen características comunes que guardan unidad y se diferencian de otras.

Desde el análisis de los procesos de producción, se definen (3) sectores a saber:

- Sector primario o sector agropecuario
- Sector secundario o sector industrial
- Sector terciario o sector de servicios

La presente contratación se enmarca en el sector terciario el cual incluye las actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ellos tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso y al producto nacional.

Se concluye entonces de acuerdo con el objeto a contratar y la naturaleza jurídica del contrato a celebrar que es al sector terciario o de servicios, en el que se enmarca la presente contratación.

6.3. PERSPECTIVA FINANCIERA

El municipio de Viotá – Cundinamarca, por tener autonomía financiera asignará disponibilidad presupuestal correspondiente, para dar cumplimiento a la apropiación del bien, obra o servicios que se requiere contratar. Los recursos de la contratación serán con cargo al presupuesto de ingresos y egresos aprobado para la entidad para la vigencia 2026.

La contraprestación recomendada para la prestación del servicio objeto del presente análisis, corresponde a honorarios a monto fijo mensual y proporcional cuando aplique, previa acreditación de las actividades adelantadas en el periodo respectivo, debidamente soportadas y previo visto bueno y recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

6.4. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

Dada las obligaciones que se enmarcan en el objeto del contrato pueden ser cumplidas por una persona natural, no está obligada a acreditar una estructura organizacional para el cumplimiento de esta, por lo que no aplica para el caso.

6.5. ANALISIS DE LA DEMANDA

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 2015 y Guía para la Elaboración de Estudios de Sector de Colombia Compra Eficiente, en el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto. Siendo así que se toma como referencia los contratos publicados en el SECOP de entidades con características similares para llevar a cabo el análisis del mercado, así

MUNICIPIO	OBJETO	No. DE CONTRATO	ASIGNACIÓN MENSUAL
ALCALDIA MUNICIPAL DE SUESCA	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN ACTIVIDADES DE CONDUCCION Y OPERACION DEL VEHICULO BUSETON ADSCRITO A LA SECRETARIA DE CULTURA, DEL MUNICIPIO DE SUESCA.	CPS-091-2026	$ 32.065.000
El Cocuy Boyacá	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO CONDUCTOR DEL BUS DE PLACAS NMS-481 Y DEMÁS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE EL COCUY, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS DIFERENTES PROYECTOS, PROGRAMAS Y ACTIVIDADES A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	CAPS-032-2026	$14.400.000

De igual forma se consultó los contratos previos de la entidad con objetos similares:

MUNICIPIO	OBJETO	No. DE CONTRATO	ASIGNACIÓN MENSUAL

VIOTÁ-CUNDINAMARCA	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA SECRETARIA DE INCLUSION Y PROSPERIDAD SOCIAL EN LA OPERACION Y CONDUCCION DEL VEHICULO TIPO BUS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE VIOTA CUNDINAMARCA	PS-PSA-228-2025	$2.000.000
VIOTÁ-CUNDINAMARCA	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA ALCALDIA MUNICIPAL DE VIOTA COMO CONDUCTOR DE LOS VEHICULOS QUE TENGA A CARGO CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS DEACUERDO A LA NECESIDAD.	CPS-124-2025	$7.500.000

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, para efectos del objeto contractual **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA CONDUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LOS VEHÍCULOS OFICIALES DEL MUNICIPIO, DESTINADOS AL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, MISIONALES Y OPERATIVAS A CARGO DE LA SECRETARIA DE INCLUSIÓN Y PROSPERIDAD SOCIAL"**, se tiene que el mismo no es un servicio uniforme y no se halla en cadenas productivas o de portafolios homogéneos acordes con la necesidad precisa a satisfacer por parte de la Alcaldía Municipal de Viotá– Cundinamarca; en consecuencia, la Entidad prescinde del Análisis del Sector en cuanto al aspecto de Oferta.

7. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO. (Documento CONPES 3714 de 2011).

Conforme a lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.6.3. y 2.2.1.1.2.1.1. del decreto 1082 de 2015, se considera que la presente contratación puede llegar a presentar un riesgo bajo en su ejecución ya que se trata de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, donde el contratista presta sus servicios a la Alcaldía Municipal de Viotá– Cundinamarca, con unas actividades puntuales en los temas referentes al objeto y alcance del contrato, por tal motivo se efectuó la siguiente matriz de riesgos:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	Especifico	Externo	Ejecución	Operación	Incumplimiento, o cumplimiento tardío, cumplimiento parcial de las obligaciones contractuales.	1. Posibles sanciones. 2. Impide la ejecución de actividades misionales y/o de apoyo de la alcaldía. 3. Afecta la imagen pública de la entidad. 4. Castigo Presupuestal de la entidad	1	2	3	Bajo

2	Especifico	Externo	Ejecución	Operación	Accidente o enfermedad laboral durante y por el desarrollo del objeto contractual	1. Posibles sanciones. 2. Impide la ejecución de actividades misionales y/o de apoyo de la alcaldía 3. Afecta la imagen pública de la alcaldía	2	2	4	Bajo
3	Especifico	Externo	Ejecución	Operación	Restricción a la movilidad, aislamiento o distanciamiento social que dificulte o impida el cumplimiento del contrato.	1. Posibles sanciones. 2. Impide la ejecución de actividades misionales y/o de apoyo de la alcaldía. 3. Afecta la imagen pública de la alcaldía	2	2	4	Bajo

			Impacto después del tratamiento								Monitoreo y revisión	
N°	**¿A quién se le asigna?**	**Tratamiento/Control a ser implementado**	**Probabilidad**	**Impacto**	**Valoración**	**Categoría**	**¿Afecta la ejecución del contrato?**	**Responsable por implementar el tratamiento**	**Fecha estimada en que se inicia el tratamiento**	**Fecha estimada en que se completa el tratamiento**	**¿Cómo se realiza el monitoreo?**	**Periodicidad**
1	Contratista	La Entidad Estatal deberá incluir en el contrato a suscribir la imposición de multas y cláusula penal.	1	2	3	Bajo	Si	Entidad Estatal	Una vez suscrita el acta de inicio del contrato	Una vez se realice el último pago o se suscriba el acta de liquidación del contrato (cuando a ello haya lugar)	Informe del contratista al supervisor	Cada vez que se requiera el informe.
2	Entidad Estatal	El contratista deberá afiliarse a la Aseguradora de Riesgos Laborales por intermedio de la alcaldía, según lo dispuesto por la ley 1562 de 2012 y demás normas que la reglamenten.	1	1	2	Bajo	Si	Entidad Estatal	Una vez suscrito el contrato y previo al acta de inicio.	Una vez se realice el último pago o se suscriba el acta de liquidación del contrato (cuando a ello haya lugar)	Certificado de Afiliación a la Aseguradora de Riesgos Laborales y el certificado de los pagos Mensuales a la misma	Cada vez que se requiera
3	Contratista	La Entidad Estatal deberá incluir en el contrato a suscribir una obligación que permita la utilización de medios	1	2	3	Bajo	Si	Entidad Estatal	Una vez suscrito el contrato.	Una vez se realice el último pago o se suscriba el	Informe del contratista al supervisor	Cada vez que se requiera el informe.

		alternos y disponer de los elementos para el cumplimiento del contrato y cláusula de suspensión del contrato en caso de que se requiera.							acta de liquidación del contrato (cuando a ello haya lugar)		

8. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS

En el cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el **Decreto 1082 de 2015, Articulo 2.2.1.2.1.4.5.** que establece: ***"No obligatoriedad de garantías.*** *En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente Decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos y teniendo en cuenta lo analizado en la matriz de riesgos no se exigirán garantías."*

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Teniendo en cuenta que se trata de una de las modalidades de contratación directa establecidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no aplican las obligaciones y reglas especiales de los acuerdos internacionales y, por lo tanto, no se requiere establecer si está o no cubierta por dichos acuerdos, según el M-MACPC-12 "Manual Para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", expedido por Colombia Compra Eficiente.

10. ANEXOS

A continuación, se presenta una lista enunciativa de soportes de los estudios previos:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Certificado de Banco de Proyectos - BPIN
- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta.
- Plan anual de adquisiciones

CAROLINA SERR ESTRADA
SECRETARIO DE INCLUSIÓN Y PROSPERIDAD SOCIAL